AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N° 068

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 18 de noviembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	1506	CEMENTOS ARGOS S.A.	09/11/2016	340 -	1. **APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2016, con sus respectivos pagos. 2. **APROBAR** los formatos básicos mineros anuales 2011 y 2015. 3. **REQUERIR** al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo descrito en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO. 4. **REQUERIR** al titular del contrato para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de 2015. 5. **REQUERIR** al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 19 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término: • Ajustar la explotación al diseño aprobado en el programa de trabajos y obras.

						• Actualizar los planos y registros de los avances de labores y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • Actualizar, implementar y socializar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Capacitar y actualizar al personal que labora en la mina, sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera, prevención y operación de la maquinaria, acreditando que efectivamente se llevó a cabo la capacitación. • Realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y exámenes periódicos al personal que labora en la mina. • Implementar en el plan de emergencias, preparación y respuesta ante emergencias, brigadas de emergencias, inspección de equipos, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año. • Contar con plano de riesgos y demás aspectos del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015. • Cumplir con el diseño aprobado para perforación y voladura. • Implementar y socializar un protocolo para perforación y voladuras, presentar el cupo y autorización por parte del DCCA. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria y un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo, con su respectivo registro. 6. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-304 del 19 de octubre de 2016 y el informe de visita del 19 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
2	Contrato de Mediana Minería	KAN-08141	COLOMBIANA DE ASFALTOS – COLASFALTOS S.A.	09/11/2016	339	1. **APROBAR** el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago, presentado el 14 de abril de 2016. 2. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, correspondiente II trimestre de 2016. 3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago,

						correspondiente al III trimestre del año 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago, correspondiente al III trimestre del año 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato. 4. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015 y I de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago completo de las regalías que se relacionan a continuación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión: • II trimestre de 2015 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.658.884), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • III trimestre de 2015 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($1.238.513), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • IV trimestre de 2015 por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($809.101), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. • I trimestre de 2016 por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($415.851), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 5. **REQUERIR** al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, allegue el formato básico minero semestral de 2016, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO. 6. **APROBAR** la póliza minero ambiental No. 25-43-101000629 con vigencia hasta el 10 de junio de 2017. 7. **REQUERIR** al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de

						vista del 19 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término: • Introducir correctivos en su procedimiento de medición de producción, ya que existe diferencia entre la producción declarada y los registros de producción evidenciados en la inspección técnica. • Actualizar, implementar y socializar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Capacitar y actualizar al personal que labora en la mina sobre temas de mineria, seguridad e higiene minera y prevención. • Implementar en el plan de emergencias, preparación y respuesta ante emergencias, brigadas de emergencias, inspección de equipos, simulacros de evacuación como mínimo una vez al año. • Contar con plano de riesgos y demás aspectos del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015. • Implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad. • Revisar la ubicación de los extintores y controlar la fecha de recarga de los mismos, además ubicarlos en lugares donde exista riesgo de incendios. • Almacenar los combustibles de acuerdo a lo estipulado en el capitulo IV del título IV del decreto 2222 de 1993. • Mejorar el manejo de los residuos combustibles, con el fin de evitar fugas y derrames de los mismos. • Adecuar los tanques de combustibles en el siguiente sentido: - Que soporten presiones internas resultantes de su propia función. - Construirlos con materiales resistentes al fuego y a la corrosión. - Ubicarlos a una distancia no menor de 60 metros de campamentos, polvorines, talleres y otras instalaciones. - Proteger los tanques por un dique cerrado, construido en arena y concreto impermeable, con una capacidad no menor a 1.5 veces la del tanque y la distancia entre el dique y la pared exterior del tanque no debe ser menor a la altura de éste. - Disponer de un sistema de drenajes de aguas aceitosas, hacia un separador de aguas y aceites, para evitar contaminación de aguas superficiales y subterráneas. - Tener conexión eléctrica a tierra con resistencia no mayor de 50 ohmios.

						8. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-303 del 19 de octubre de 2016 y el informe de visita del 19 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 18 de noviembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales